

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1106/2016-P de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL QUINTELA HUERTA frente a FRESSQUISSIMO AH2, S.L. y FRUTAS Y VERDURAS VALLE DEL EBRO, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO la demanda por despido interpuesta MANUEL QUINTELA HUERTA, **DEBO DECLARAR Y DECLARO NULO** el despido del demandante efectuado el 24-10-16, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración, **CONDENANDO solidariamente** a las empresas demandadas FRUTAS Y VERDURAS VALLE DEL EBRO, SL y FRESSQUISSIMO AH2, SL a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir a razón de 86,34 euros/día, **CONDENANDO** al FOGASA y a AABAC-ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP en su calidad de administración concursal de FRUTAS Y VERDURAS VALLE DEL EBRO, SL y FRESSQUISSIMO AH2, SL a estar y pasar por este pronunciamiento, sin perjuicio de su respectivas responsabilidades legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-61-1106-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FRESSQUISSIMO AH2, S.L. y FRUTAS Y VERDURAS VALLE DEL EBRO, SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ~~ADMÓN~~ DE JUSTICIA

(03/32.609/17)

